



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huacho, 25 de Julio del 2022



Firmado digitalmente por GONZALES
ESCUADERO Jose Ernesto FAU
20602789137 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2022 09:06:02 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000021-2022-GAD-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N° 003374-2022-MUP-GA de fecha de recepcionado 20 de julio de 2022, presentado por Maximiliano Castillo Morales, servidor contratado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con el cual solicita licencia por descanso médico.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, otorga al trabajador los siguientes derechos: "(...) g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. (...)*".

SEGUNDO.- Que, respecto a las inasistencias por descanso médico, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (RIT), aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ de fecha 21 de marzo de 2022, en los siguientes artículos:

- Artículo 20° "(...) *La inasistencia al centro de trabajo debe ser justificada hasta dentro del tercer día hábil de producida la falta. (...) Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. (...) El incumplimiento de entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia. (...)*";
- Artículo 22° "(...) *Licencias con goce de haber son:* e) *Por enfermedad y/o accidente comprobado, (...)*".



Firmado digitalmente por CHAVEZ
QUINTEROS Abrahán Josue FAU
20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2022 08:52:31 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

TERCERO.- Mediante expediente N° 003374-2022-MUP-GA de fecha de recepcionado 20 de julio de 2022, el servidor Maximiliano Castillo Morales solicita licencia por descanso médico, para cuyo efecto adjunta el Certificado Médico N° 0001649 de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por el médico Pedro E. Huapaya Herreros (CMP 26666), quien otorga al servidor mencionado, descanso médico por el periodo de 05 días, comprendido del 11 al 15 de julio de 2022.

CUARTO.- Estando a lo señalado, cabe indicar que con los certificados médicos adjuntados, se justifican las inasistencias del servidor Maximiliano Castillo Morales, por motivos de salud, por el periodo comprendido del 11 al 15 de julio de 2022; en ese sentido, y habiendo cumplido con presentar su certificado médico dentro del plazo establecido en el artículo 20° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (RIT), aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ de fecha 21 de marzo de 2022, corresponde otorgar licencia con goce de haber por descanso médico al servidor Maximiliano Castillo Morales, por el periodo señalado.

QUINTO.- Por último, debe considerarse que el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción"*. Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión¹. Correspondiendo aplicar dicho artículo al presente caso.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resoluciones Administrativas N° 090-2018-CE-PJ;

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Novena Edición. Lima-Perú. Gaceta Jurídica S.A. Mayo. 2011. Pag. 184.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por descanso médico a favor del servidor Maximiliano Castillo Morales, por el periodo de 05 días, comprendido del 11 al 15 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA - HUAURA, la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

JOSE ERNESTO GONZALES ESCUDERO
Gerente de Administración Distrital
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JGE/mtg

